

Asunción, 11 de mayo de 2026

N.P. N°1341/26.

Señora.

Mgtr., Notaria Y Abog. Mercedes Vera, Directora General.

Dirección General de Catastro y Registro de Inmuebles.

Registro Unificado Nacional.

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de remitir propuesta, en referencia al caso de la Finca N° 16 del Distrito de Yhu.
Por lo expuesto:

1. Que el Indert, antes IBR, por escritura N° 51 de fecha 26/05/1994, pasado ante el N.P. Eduardo Domaniczky adquirió en compra del Señor Moisés E. Zapattini y Sra., dos inmuebles situados en el distrito de Yhu, bajo el N° 7, folio 40 y siguientes y finca N° 77 de Yhu bajo el N° 3, folio 8 y siguientes, ambas en fecha 22 de junio de 1994. Posteriormente dichos inmuebles fueron objeto de mensura, deslinde y unificación, aprobada por SD N° 8 de fecha 22 de diciembre de 1994.
2. Que en fecha 19 de diciembre de 2003 la jefa interina de la 5ta. Sección del registro de inmuebles presento a la Dirección de una suerte de denuncia sobre irregularidades detectadas en la Finca N° 77 de Yhu, inscripciones bajo el N° 1 y 2. Una vez realizado el estudio de la Finca N° 77 de Yhu y las irregularidades constatadas en la misma.
3. Que a consecuencia de lo relatado precedentemente (ítem 2) la finca 77 de Yhu fue a resguardo en la oficina de denunciados de la DGRP. Además, también fue a resguardo la finca N° 16 de Yhu propiedad del Indert sin que conste denuncia, ni que haya constatado irregularidades en la misma, salvo que parte de esa finca tiene como antecedente la finca N° 77 de Yhu, bajo el N° 3, Folio 8, año 1994.
4. Que esta suerte de interdicción de la finca N° 16 de Yhu propiedad del INDERT causa mucho daño a la Institución y a los beneficiarios de la Reforma Agraria al no poder otorgarles los títulos de propiedad, solicitamos de esa dirección disponga la desvinculación de la mencionada finca de la denuncia y resguardo de la finca N° 77 de Yhu, porque la misma no afecta a la finca N° 16 de Yhu.
5. Que los efectos de justificar la solicitud (ítem 4) citamos como precedente la providencia de esa dirección, en fecha 16 de setiembre de 2004 que dio curso favorable a la solicitud de Hernán Marcelino Sosa Gaona en sentido de desvincular de la denuncia la finca N° 5843 de Yhu, de su propiedad.

Hago propicia la ocasión para presentar los saludos de mi más distinguida consideración.


COPIA FIEL DE LA VERSIÓN
IMPRESA CONFIRMA DIGITAL
Econ. Jessica Giménez
Secretaría General del INDERT

Firmado
digitalmente por
FRANCISCO CARLOS
RUIZ DIAZ LOPEZ
Fecha: 2026.05.12
11:10:27 -03'00'
FRANCISCO RUIZ DÍAZ
Presidente

PODER JUDICIAL
leg. Mercado Nacional
Dirección General de Registro de
Inmuebles

19/05/2016

1806

Actuación

Lic. Karen Medina

Dirección General de Inmuebles

11:41

Firma

Hora